

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 99  
SERIE 2015-2016**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Recreación, Deportes  
y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 28 de abril de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 31, SERIE 2014-2015, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CEDER AL CLUB DE LUCHA OLÍMPICA SPARTA, CORP., EL USO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PORCIÓN DE LOS TERRENOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CAPARRA TERRACE, A LOS FINES DE ACLARAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS DE UTILIDADES, GASTOS OPERACIONALES Y LIMITACIONES LEGALES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, fue aprobada por la Legislatura
- 2 Municipal el 8 de septiembre de 2014, con el propósito de autorizar al Municipio
- 3 Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") a firmar contrato de arrendamiento
- 4 con el Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp. (en adelante, "Club Sparta") por una

1            suma nominal y por el término de 30 años, para ceder el uso de una porción de los  
2            terrenos del Complejo Deportivo Gabriela Mistral, ubicado en la Urb. Caparra Terrace  
3            para la edificación de sus nuevas facilidades. Además, la resolución dispone algunos  
4            de los términos y condiciones que deberán formar parte del contrato de arrendamiento.

5            **POR CUANTO:** Luego de aprobada la mencionada resolución resulta necesario clarificar varias  
6            de sus disposiciones, entre ellas, lo correspondiente al pago de agua y energía eléctrica,  
7            las condiciones del pago de los gastos operacionales y las limitaciones legales.

8            **POR CUANTO:** Conforme a lo anterior, resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 31,  
9            Serie 2014-2015 para aclarar éstas y otras disposiciones antes de que se firme el  
10           mencionado contrato de arrendamiento.

11           **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
12           **RICO:**

13                **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 4ta. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015,  
14           para que lea de la siguiente manera:

15                Sección 4ta.: El Club de Lucha Olímpica Sparta Corp. proveerá y mantendrá vigentes  
16           aquellos seguros que le sean requeridos por la Oficina de Riesgos y Seguros del Municipio,  
17           mientras dure el arrendamiento. ~~[Igualmente, Club Sparta será exclusivamente responsable del~~  
18           ~~pago de las utilidades y demás costos operacionales de las instalaciones]. **El Municipio se**~~  
19           **compromete a cubrir los gastos de consumo de agua potable y energía eléctrica, siempre y**  
20           **cuando los acuerdos actuales del Municipio con las agencias gubernamentales pertinentes no**  
21           **se alteren. El Municipio pagará aquellos gastos operacionales razonables, que acuerde de año**  
22           **en año con el Club Sparta.**

23                **Sección 2da.:** Enmendar la Sección 7ma. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015,  
24           para que lea de la siguiente manera:

25                Sección 7ma.: ~~[Ninguna persona que sea empleado, legislador municipal, contratista~~  
26           ~~o que tenga algún tipo de relación contractual, remunerada o no, con el Municipio de San Juan~~  
27           ~~al momento de aprobarse esta ordenanza podrá ocupar cargo alguno, de director, o ejecutivo,~~

1 ~~remunerado por la corporación Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp. por los próximos cuatro~~  
2 ~~años después de cesar esa persona en su relación con el Municipio de San Juan.] Un servidor~~  
3 ~~público no puede intervenir, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que él, tenga~~  
4 ~~un conflicto de intereses que resulte en la obtención de un beneficio para él, un miembro de~~  
5 ~~su unidad familiar, pariente, socio o persona que comparta su residencia. Cuando se trate de~~  
6 ~~una de las relaciones antes mencionadas, que haya terminado durante los dos años anteriores~~  
7 ~~al nombramiento del servidor público, éste no podrá intervenir, directa o indirectamente, en~~  
8 ~~cualquier asunto relacionado con éstos pasados dos (2) años desde su nombramiento. La~~  
9 ~~prohibición permanece vigente mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público.~~  
10 ~~Una vez termine el vínculo de beneficio, el servidor público no puede intervenir, directa o~~  
11 ~~indirectamente, en el referido asunto hasta pasados dos (2) años, según dispuesto en el~~  
12 ~~artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, mejor conocida como~~  
13 ~~la "Ley de Ética Gubernamental".~~

14           **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
15 incompatible con el presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
16 incompatibilidad.

17           **Sección 4ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.